

 CONCESION ALTO MAGDALENA	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0065	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 96 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

HACE SABER

Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2018, se libró oficio de Alcance a oferta formal de compra No. ALCANCE-OFC-267-2018, dirigida a la señora **LUZ MARINA ARENAS DE PEREIRA**; para la adquisición de un inmueble querido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0065	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima 24 de octubre de 2018

ALCANCE-OFC-267-2018

Señora
LUZ MARINA ARENAS DE PEREIRA
 Predio SIN DIRECCION "PIOR ES NADA"
 Vereda Campo Alegre
 Municipio de Guataquí
 Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: OFICIO POR EL CUAL SE DA ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA OFC-267-2017, MEDIANTE EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, DE UN PREDIO UBICADO ENTRE LAS ABCISAS: **INICIAL K47+122,79 D Y FINAL K47+398,41 D**, DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL No. 25 324 00 01 00 00 0001 0031 0 00 00 0000** y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 307-11333** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT.

Respetado señor,

Con posterioridad a la notificación de la oferta de compra OFC-267-2017 de fecha 27 de junio de 2017, la Concesión Alto Magdalena S.A.S. procede a disminuir el área requerida, debido a un ajuste del diseño geométrico realizado entre el K47+164-K47+900, por lo que se modificara el área requerida y área sobrante, así mismo, en cuanto a longitudes y linderos específicos del área requerida.

Teniendo en cuenta que se realizó ajuste en la línea de compra y la disminución del área requerida del predio, el Concesionario se permite dar ALCANCE a oferta formal de compra OFC-267-2017 de fecha 27 de junio de 2017. Así las cosas, la CORPORACION REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA DE LA PROPIEDAD RAIZ realiza nuevo avalúo de fecha 09 de octubre de 2018.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-3-0065**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado SIN DIRECCION "PIOR ES NADA" SEGÚN FMI, ubicado en zona



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0065	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

urbana del municipio de Guataquí, del departamento de Cundinamarca, identificado con las cédula catastral No. 25 324 00 01 00 00 0001 0031 0 00 00 0000 Y matrícula inmobiliaria No. 307-11333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. El área requerida de terreno en el predio descrito es de **MIL SEISCIENTOS CATORCE COMA CERO UNO METROS CUADRADOS (1.614,01 M2)** incluyendo las siguientes construcciones y mejoras: *"7, 33 m CERCA MEDIANERA, Cerca Medianera norte en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,65m con una altura de 1,60m y 4 hilos en alambre de púas. 4,71 m CERCA 1, en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,50m con una altura de 1,70m y 4 hilos en alambre de púas. 4,67 m CERCA 2, en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,50m con una altura de 1,60m y 4 hilos en alambre de púas. 5,04 m CERCA 3, en postes de madera de 0,20m de diámetro separados cada 1,50m con una altura de 1,70m y 4 hilos en alambre de púas. Y las siguientes especies: "7 Un Algarrobo (D= 0,20 - 0,40 m), 10 Un Cactus (D= 0,20 - 0,40 m), 7 Un Diomate (D= 0,20 - 0,40 m), 5 Un Gomo (D= 0,20 - 0,40 m), 5 Un Guácimo (D= 0,20 - 0,40 m). 480,75 m2 Pasto Natural y 1.129,81 m2 Sin cobertura vegetal."*

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014 y Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo comercial corporativo del predio con ficha predial número ALMA-3-0065 elaborado por la CORPORACION REGISTRO DE AVALUADORES Y LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ es la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.732.622,69)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras del predio objeto de oferta.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.732.622,69).**

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de Compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0065	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

	ALCANCE OFERTA DE COMPRA	F-14-09
		Versión: 02
		Fecha: 02-05-2016

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-3-0065, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0065-2018 de fecha 09 de Octubre de 2018, copia del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
Concesión Alto Magdalena S.A.S

Elaboro: Lizeth Natalia Duran
Revisó: Ing. Wilam Ortiz
Aprobó: Ing. Wilam Ortiz

Que Concesión Alto Magdalena envió la comunicación de citación para la notificación personal ALCANCE-CIT-267-2018 mediante correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72 guía de venta No. RA045084408CO a la dirección de la propietaria en el Predio SIN DIRECCION "PIOR ES NADA" en la Vereda Campo Alegre, donde fue enviada y devuelta el día 28 de noviembre de 2018 de acuerdo con certificación expedida por la empresa de mensajería mencionada.

Hasta la fecha el propietario no ha concurrido a la Concesión Alto Magdalena a notificarse del acto de Alcance a oferta formal de compra ALCANCE-OFC-267-2018, conforme a lo indicado en la comunicación de citación remitida por correo certificado.

En la citación enviada se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



	PUBLICACIÓN DE AVISO PREDIO ALMA-3-0065	F-14-22
		Versión: .01
		Fecha: 31/05/16

Contra la oferta de compra que se notifica mediante el presente AVISO no proceden recursos en vía gubernativa, según lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagdalena.com.

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la franja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y
EN LA PÁGINA WEB**

EL 11 ABR 2019 A LAS 7.00 A.M.

DESFIJADO EL 17 ABR 2019 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Setenta y dos (72) folios.
Elaboró: Lizeth Natalia Duran
Revisó: ING. William Ortiz
Aprobó: ING. William Ortiz